

# Reglamento Electoral

## Elección del Comité de Garantías y Control

Septiembre - Octubre 2021



## CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN

### Artículo 1.- Objeto.

1. El presente reglamento regulará el proceso convocado por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica para la elección de las personas que formarán parte del Comité de Garantías y Control de Más País Andalucía.
2. Tal y como se recoge en el Documento Organizativo aprobado en la Asamblea Constituyente de Más País Andalucía, el Comité de Garantías y Control de Ética y Estatutos es el órgano encargado del control y cumplimiento de los principios de participación, transparencia y control democrático en Más País Andalucía. Sus funciones se circunscriben a incumplimientos éticos, de igualdad u orgánicos, y no intervendrá para dirimir diferencias políticas en el seno de la organización.
3. Todas las fechas incluidas en este documento corresponden al año 2021.

### Artículo 2.- Equipo Técnico.

1. El Equipo Técnico es la máxima autoridad de este proceso de elección de personas candidatas.
2. El Equipo Técnico está formado por tres personas propuestas por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica.
3. Son funciones del Equipo Técnico:
  - a. Publicar el reglamento electoral en la página web <https://www.maspaisandalucia.es>.
  - b. Recibir cualesquiera preguntas y peticiones de las personas inscritas, que deberán ser enviadas al buzón de correo [elecciones@maspaisandalucia.es](mailto:elecciones@maspaisandalucia.es).

- c. Recibir las candidaturas, requerir subsanaciones a las mismas y resolver cuantas reclamaciones se planteen sobre la base de las mismas.
  - d. Resolver cuantas cuestiones se planteen sobre el censo.
  - e. Velar por el correcto desarrollo de la votación y levantar acta de la misma, que será entregada a la Coordinadora Ejecutiva.
4. La toma de decisiones del Equipo Técnico buscará en todo momento el consenso, no logrado el mismo la toma de decisiones será por mayoría simple de sus miembros.

## CAPÍTULO II.- DESARROLLO DE LAS VOTACIONES.

### Artículo 3.- Derecho de sufragio activo.

Podrán ser electoras todas las personas afiliadas a Más País Andalucía que estén al corriente del pago de las cuotas trimestrales. El cierre del censo se realizará a las 23:59 del **10 de octubre**.

### Artículo 4.- Derecho de sufragio pasivo.

Podrán ser elegibles todas las personas que hayan presentado candidatura dentro de las fechas establecidas en el presente reglamento y que cumplan los siguientes requisitos:

- Garantizar su independencia de los diferentes espacios de coordinación y ejecutivos de la organización.
- Con conocimientos jurídicos o de tramitación de expedientes y/o procedimiento administrativo.
- Trayectoria personal intachable.

No es un requisito que la persona que presente su candidatura pertenezca al censo de Más País Andalucía.

## Artículo 5.- Proceso de elección.

El Comité de Garantías y Control de Ética y Estatutos estará compuesto por tres personas, con composición paritaria.

## Artículo 6.- Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se presentarán entre el **15 de octubre** y las 23:59 del **21 de octubre**.
2. Las candidaturas se enviarán al correo *elecciones@maspaisandalucia.es*. Cada persona candidata especificará su DNI y nombre completo, incluirá una foto reciente en formato JPG o PNG, biografía personal, experiencia profesional y una breve motivación de su candidatura. Además deberá indicar una cuenta de correo electrónico al que se podrá dirigir el Equipo Técnico en el caso de que tuviera que hacer cualquier comunicación.

## Artículo 7.- Aceptación de las candidaturas.

1. El Equipo Técnico comprobará que las candidaturas cumplen los requisitos, y en caso de observar algún error en la presentación lo comunicará por escrito para su subsanación o retirada.
2. En caso de no ser subsanadas las deficiencias se tendrá por no presentada la candidatura.
3. El **22 de octubre** se publicarán las candidaturas provisionales en la web <https://www.maspaisandalucia.es>.
4. Las candidaturas tendrán hasta las 23:59 del día **23 de octubre** para presentar reclamaciones o subsanar cualquier error que se hubiera producido.

## Artículo 8.- Promulgación de candidaturas.

La promulgación de las candidaturas se hará mediante la publicación de las mismas en la página web <https://www.maspaisandalucia.es> el **24 de octubre**.

## Artículo 9.- Campaña electoral.

Se considerarán motivos de exclusión inmediata del candidato o candidata cualquier tipo de comportamiento orientado a menoscabar infundadamente la reputación de cualquier otro candidato o candidata, así como comportamientos xenófobos, homófobos, insultantes o comportamientos violentos acreditados.

## Artículo 10.- Principio de neutralidad.

Desde la publicación de las candidaturas provisionales, cualquier cuenta oficial de redes sociales de Más País, tanto de Andalucía como de cualquier otro territorio del estado, así como de cargos públicos u orgánicos del partido (salvo que en este último caso decidan presentarse al proceso) deberá abstenerse de apoyar a candidatura alguna individual o colectiva, de publicar cualquier tipo de contenido relacionado con las mismas o de dar información o hacerse eco de noticias relacionadas con las mismas. De igual forma, con carácter previo a la publicación de las candidaturas oficiales, no se hará mención alguna en ninguna de las redes sociales indicadas, información que no tenga un carácter político y que sea relativa a informar sobre la intención de participar en el presente proceso de personas o candidaturas.

## Artículo 11.- Votación.

1. La votación se celebrará entre las 12:00 del día **25 de octubre** y las 23:59 del día **28 de octubre**, a través de la página web *votaciones.maspaisandalucia.es*
2. El Equipo Técnico será el encargado de la vigilancia de las votaciones.

## Artículo 12.- Sistema de votación.

1. Cada persona con derecho a voto podrá seleccionar a tantas candidatas o candidatos como miembros compongan el Comité.
2. Las personas candidatas aparecerán en la cabina de votación por orden aleatorio.
3. Todos los votos contarán lo mismo con independencia del orden en que se asignen los mismos.
4. Cada persona con derecho a voto podrá, una vez efectuado el voto, verificar que su voto ha sido registrado correctamente.

## Artículo 13.- Proclamación de los resultados.

1. Una vez que finalice la votación las personas candidatas serán ordenadas según el número total de votos recibidos, y se considerarán elegidas hasta completar el número de miembros que compongan el Comité..
2. Al resultado se le aplicará, si fuera necesaria, una corrección de género para asegurar una composición paritaria. Acto seguido el Equipo Técnico emitirá un acta en el que se proclamará el resultado, que será entregada a la Coordinadora Ejecutiva.
3. Una vez sea aprobada el acta por el Equipo Técnico este cesará en sus funciones.